ESTUDIO DE SECTOR Y COSTOS

CONTRATO DE APOYO LOGÍSTICO PARA PROMOVER LOS ESCENARIOS QUE GARANTICEN LA PARTICIPACION EFECTIVA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LAS INSTANCIAS DE TOMA DE DECISIONES EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - LEY 1448 DE 2011

FEBRERO DE 2026

CONTENIDO

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1. Análisis de Mipyme para el cumplimiento del objeto contractual
2.2. Garantía a sujetos de especial protección constitucional

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.1. Histórico de contratación de la Gobernación del Amazonas
3.2. Contrataciones similares adelantadas por otras entidades

4. PRECIOS PROMEDIOS DEL SECTOR

5. ANEXOS

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector y/o costos tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector relativo del objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo elaborado por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales y los bienes y servicios requeridos.

Lo anterior en aras de que la Gobernación del Amazonas obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades del Departamento, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Este numeral tiene como finalidad identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamientos financieros.

Para establecer el sector al que pertenecen las empresas que pueden prestar el servicio, y teniendo en cuenta que el objeto del contrato es: **CONTRATO DE APOYO LOGÍSTICO PARA PROMOVER LOS ESCENARIOS QUE GARANTICEN LA PARTICIPACION EFECTIVA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LAS INSTANCIAS DE TOMA DE DECISIONES EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - LEY 1448 DE 2011,** se detalla la clasificación UNSPSC, identificándolos hasta el tercer nivel conforme lo indica el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015:

ITEM	CLASIFICACION UNSPSCUN	DENOMINACION TECNICA
1	81141601	Logística
2	50202310	Agua mineral
3	50202300	Bebidas no Alcohólicas
4	80141625	Servicio de gestión de programas de incentivos
5	93151611	Subsidios
6	50202306	Refrescos
7	52161541	Mezcladores de audio
8	25174402	Consolas

Para identificar los posibles proveedores se tomará como fuente de información las bases de datos de la Cámara de Comercio de Amazonas. Conforme lo anterior, se realizó la búsqueda utilizando los siguientes criterios para filtrar las empresas palabras clave en la razón social de las empresas ubicadas en el Departamento: logística.

Esta búsqueda arrojó como resultado la información de 30 empresas vigentes al 31 de Diciembre de 2024.

Toda la información obtenida, como de proveedores, se consolida en el presente cuadro según datos de la Cámara de Comercio del Amazonas:

ITEM	NOMBRE	801416	502023	931516	521615	251744
1	FERNANDO ARDILA PAREDES	X	X	X	X	X
2	HIPER KOSTO S.A.S.	X	X		X	
3	HENAO GONZÁLEZ CARLOS ARIEL	X	X		X	
4	FUNDACIÓN ISLA KOREA	X	X			
5	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES D & M S.A.S.	X	X		X	X
6	PLANETOUR S.A.S.	X	X			
7	MEDINA HINEOY JAIME YAMID	X	X	X		
8	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES KEYTA S.A.S.	X	X		X	
9	CONSTRUCTORA ARBECH S.A.S.	X	X	X		
10	PICÓN MARÍN TATIANA MARÍA	X	X			
11	AHUE CARIONO MARÍA MAGDALENA	X	X			
12	TÉLLEZ SUÁREZ WILSON EMANUEL	X	X			
13	BARRAGÁN TRIVIA ANA DAMARIS	X	X		X	
14	PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.S.	X	X			
15	PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S.	X	X			
16	RESTREPO LÓPEZ ERIC MAURICIO	X	X		X	
17	WILSON JAVIER MORANO CUERO	X	X	X	X	X
18	COMERCIALIZADORA YAWARAPANA S.A.S.	X	X		X	X
19	RODRÍGUEZ VERGARA LUIS CARLOS	X	X			
20	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE S.A.S.	X	X		X	X
21	REPRESENTACIONES LOS MONTAÑEROS S.A.S.	X	X			
22	AG CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.	X	X			
23	AMAZON LOGISTICS S.A.S.	X	X		X	X
24	RAMOS SUÁREZ ENZO	X	X			
25	INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA S.A.S.	X	X	X	X	
26	DELGADILLO BLANCO WENDY YUCELY	X	X			

27	NEIRA MARÍN CÉSAR	X	X			
28	AMAZON FROZEN FOOD S.A.S.	X	X		X	
29	ANDRADE SILVA EDGAR EDUARDO	X	X		X	
30	OLIVEIRA PULIDO CLAUDIO ALBERTO	X	X			

2.1. Análisis de Mipyme para el cumplimiento del objeto contractual

El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, establece que, con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación deberán en el Análisis del Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas del objeto a contratar, con el fin de determinar reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación.

Para determinar que empresas se catalogan como MIPYMES, es necesario acudir a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019, el cual determina que se define conforme a los ingresos por actividades ordinarias anuales, de la siguiente forma:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.955 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1.736.565 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 43.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2.160.692 UVT

Nota: Valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT. Fijar en cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos ($49.799) el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT que regirá durante el año 2025.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que, de acuerdo con los análisis del sector, las Entidades Estatales, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, en alguno de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia; 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia; 3. Índices de capacidad. Financiera; 4. Índices de capacidad organizacional; 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En este orden, consultado en la Cámara de Comercio de Amazonas, se identificó que las empresas relacionadas en el estudio de la oferta son MIPYMES. Por lo anterior, se considera procedente establecer criterios diferenciales.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, en el evento que la convocatoria se limite a Mipyme, es procedente realizar la convocatoria limitada a MIPYMES colombianas que tengan su domicilio en el Departamento de Amazonas, y de esta forma cumplir el propósito de la Ley 2069 de 2020, fortaleciendo el emprendimiento, crecimiento, y consolidación de este tipo de empresas en el territorio, aumentando el bienestar de los habitantes del Departamento de Amazonas.

2.2. Garantía a sujetos de especial protección constitucional

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que en los procesos de contratación, las Entidades Estatales fomentarán en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Así mismo, dispone que la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará **previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso**, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Bajo este marco, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el cual tiene como objeto: CONTRATO DE APOYO LOGÍSTICO PARA PROMOVER LOS ESCENARIOS QUE GARANTICEN LA PARTICIPACION EFECTIVA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LAS INSTANCIAS DE TOMA DE DECISIONES EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - LEY 1448 DE 2011.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Este numeral tiene como propósito analizar el tipo de consumidor en el sector objeto de estudio: clientes o empresas que hayan utilizado el producto o servicio y posibles consumidores o utilizadores del producto o servicio. Para el efecto, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para el presente estudio del sector. Los resultados de esta búsqueda se presentan a continuación.

3.1. Histórico de contratación de la Gobernación del Amazonas

Durante los últimos 3 años, la Entidad ha realizado cuatro (4) procesos de selección para adquirir los bienes o servicios relacionados con el objeto de estudio. A continuación, se resume el proceso de selección y el contrato resultante del mismo.

PROCESO	OBJETO	TIPO DE CONTRATO	VALOR TOTAL
Contrato 0608 - 2025	CONTRATO DE APOYO LOGÍSTICO PARA PROMOVER LOS ESCENARIOS QUE GARANTICEN LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LAS INSTANCIAS DE TOMA DE DECISIONES EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - LEY 1448 DE 2011	Contratación Mínima Cuantía	$63.988.000,00
Contrato 697/2024	CONTRATO DE APOYO LOGÍSTICO PARA PROMOVER LOS ESCENARIOS QUE GARANTICEN LA PARTICIPACION EFECTIVA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LAS INSTANCIAS DE TOMA DE DECISIONES EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - LEY 1448 DE 2011	Contratación Mínima Cuantía	$58.185.000,00
Contrato 006/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA PROMOVER Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LA REALIZACIÓN CONMEMORACIÓN DE DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	SUBASTA	$ 78.217.000,00

3.2. Contrataciones similares adelantados por otras entidades

A continuación, se analizan los procesos adelantados por otras entidades estatales con objetos similares al del presente estudio.

DETALLE DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL
MC-006-2025	MUNICIPIÓ ÁGUA DE DIOS	APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS	$39,858,000
Proceso MC-004-	MUNICIPIÓ ÁGUA	APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA	$26.176.300

2024	DE DIOS	POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS	
Proceso SMC-068-2023	MUNICIPIO EL ROSAL	APOYO LOGÍSTICO Y ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA RÁLIZAIÓN DE LA JORNADA DE CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL	$4.941.324,24

4. PRECIOS PROMEDIO DEL SECTOR

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el servicio o bien requerido por la Entidad, se envió solicitud de cotizaciones a:

ITEM	NOMBRE CONTRATISTA	CORREO
1	FERNANDO ARDILA PAREDES	fearpa123@hotmail.com
2	HIPER KOSTO S.A.S.	hiperkosto@hiperkosto.com
3	HENAO GONZALEZ CARLOS ARIEL	carlosarielhenaog@gmail.com
4	FUNDACION ISLA KOREA	sembrandocolombia@hotmail.com
5	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES D & M SAS	inversionesdym@hotmail.com
6	PLANETOUR SAS	info@planetour.com.co
7	MEDINA CHINDOY JAIME YAMID	arq.yamid.medina@gmail.com
8	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES KEYTA S.A.S.	keyta7@hotmail.com
9	CONSTRUCTORA ARBECH S.A.S.	o.l.arbech@hotmail.com
10	PICON MARIN TATIANA MARIA	fantasticaleticia@gmail.com
11	AHUE CARIJONA MARIA MAGDALENA	litocolombia@gmail.com
12	TELLEZ SUAREZ WILSON EMANUEL	wulisontellezsuares@gmail.com
13	BARRAGAN TRIVIя ANA DAMARIS	anadamaris8223@gmail.com
14	PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y DISEя S.A.S	zambranoarquitecto@gmail.com
15	PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.	proyectosysolucionesdeing.sas@gmail.com
16	RESTREPO LOPEZ ERIC MAURICIO	mauriciorestrepo23@gmail.com
17	WILSON JAVIER MORANO CUERO	javiernicol38@gmail.com
18	COMERCIALIZADORA YAWARAPANA S.A.S.	comercializadoras2a@gmail.com
19	LUIS CARLOS RODRIGUEZ VERGARA	grupomiracles@hotmail.com
20	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS	iyrnumaesas@gmail.com
21	REPRESENTACIONES LOS MONTAxROS S.AS.	representacionesmon21@gmail.com
22	JAC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.	jac constructoresyconsultores sas@outlook.es
23	AMAZON LOGISTICS S.A.S.	amalogi2022@gmail.com

24	RAMOS SUAREZ ENZO	enzoramossuarez@hotmail.com
25	INVESTIGACION Y LOGISTICA SAS	investigacionylogistica@gmail.com
26	DELGADILLO BLANCO WENDY YUCELY	agenciadeviajesrio@gmail.com
27	NEIRA MARIN CESAR	comercializadoramarialucia@gmail.com
28	AMAZON FROZEN FOOD SAS	amazonfrozenfood@gmail.com
29	ANDRADE SILVARA EDGAR EDUARDO	edgarandrade1@hotmail.com
30	OLIVEIRA PULIDO CLAUDIO ALBERTO	claudioaop77@gmail.com

Los cuales son potenciales proveedores mediante: oficios físicos, informando las condiciones y características de los bienes, obras o servicios a contratar, como los impuestos a tener en cuenta

De acuerdo con la solicitud de la Gobernación, se obtuvo cotización por parte de **02** empresas, las cuales se listan a continuación:

No.	Empresa
1	WILSON JAVIER MORANDO CUERO (cotización No.1)
2	FERNANDO ARDILA (Cotización No.2)

Ver Anexo Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de proveedores potenciales.

Los valores cotizados por los proveedores corresponden a las especificaciones técnicas definidas. Las respuestas y cotizaciones recibidas se consolidan de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANT	WISON JAVIER MORANO CUERO (Cotizacion Nº1)		FERNANDO ARDILA (Cotizacion Nº 2)	
				vr/unit.	vr/total	vr/unit.	vr/total
1	TRANSPORTE FLUVIAL EN LA RUTA PUERTO NARIÑO-LETICIA-PUERTO NARIÑO PARA INTEGRANTES DE MESA DEPARTAMENTAL DE PÁRTICIPACION RESIDENTES EN PUERTO NARIÑO)	PASAJE	86	$ 90.000,00	$ 7.740.000,00	$ 110.000,00	$ 9.460.000,00
2	SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LETICIA PARA INTEGRANTES DE MESA DEPARTAMENTAL DE PÁRTICIPACION RESIDENTES EN PUERTO NARIÑO Y COMUNIDADES RURALES DE LETICIA	NOCHE	131	$ 87.500,00	$ 11.462.500,00	$ 89.000,00	$ 11.659.000,00

3	DESAYUNO: Compuesto por: Huevo al gusto pan y café o chocolate, jugo natural de la región PARA INTEGRANTES DE MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACION PUERTO NA RESIDENTES EN PUERTO NARIÑO Y COMUNIDADES RURALES DE LETICIA	UNIDAD	104	$ 25.000,00	$ 2.600.000,00	$ 35.000,00	$ 3.640.000,00
4	ALMUERZO: Compuesto Sopa, 1 Proteína, 2 Harinas, 1 Ensalada, 1 Legumbre, INCLUYE BEBIDA: Jugo Natural en agua: PARA TODOS LOS INTEGRANTES DE LA MESA DEPARTAMENTAL	UNIDAD	197	$ 34.000,00	$ 6.698.000,00	$ 32.000,00	$ 6.304.000,00
5	CENA: Compuesta por: Sopa, 1 Proteína, 2 Harinas, 1 Ensalada, 1 Legumbre) INCLUYE BEBIDA: Jugo Natural en agua región PARA INTEGRANTES DE MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACION PUERTO NA RESIDENTES EN PUERTO NARIÑO Y COMUNIDADES RURALES DE LETICIA	UNIDAD	104	$ 34.000,00	$ 3.536.000,00	$ 32.000,00	$ 3.328.000,00
6	REFRIGERIO COMPUESTO DE: JUGO NATURAL, CAFÉ CON LECHE O CHOCOLATE SANDWINCH DE JAMON Y QUESO O SANDWICH DE POLLO O PASTEL DE POLLO O HAMBURGUESA PARA TODOS LOS PARTICIPANTES EN LA MESA DEPARTAMNETAL Y SUBCOMITES.	UNIDAD	1013	$ 22.000,00	$ 22.286.000,00	$ 23.500,00	$ 23.805.500,00
7	ESTACION DE AGUA CONSTA DE: DISPENSADOR DE AGUA, ESTACION DE CAFÉ Y AROMATICA, AZUCAR, VASOS DESECHABLES, MEZCLADORES	DIA	12	$ 373.322,92	$ 4.479.875,00	$ 450.000,00	$ 5.400.000,00
8	SERVICIO DE APOYO COMPENSATORIO (Res UARIV 01668 - 2020) A LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE VICTIMAS	UNIDAD	225	$ 87.545,00	$ 19.697.625,00	$ 92.000,00	$ 20.700.000,00
	TOTAL				$ 78.500.000,00		$ 84.296.500,00

Con base en los análisis expuestos y los escenarios desarrollados, de acuerdo con el presupuesto destinado por la entidad para la presente contratación por SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($78.500.000,00) MCTE, los cuales se utilizarán de acuerdo con las necesidades presentadas por la población vulnerable a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales, hasta agotar

techo presupuestal tomando como referencia la cotización presentada (COTIZACIÓN 1); incluido impuestos de ley y demás costos directos e indirectos (transporte, utilidad, flete, cambios en el mercado, etc.).

JHON JAIRO ACUÑA MARIN
Secretario de Gobierno y Asuntos Sociales

Proyecto: Katherine Reyes – P.U SGAS
Reviso: Jhon Jairo Acuña Marin – Secretario SGAS

	RESOLUCIÓN No 0623 [illegible] 124 FEB 2026 Código: N-DA | Versión. 1-2019 Dependencia: Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales

"POR EL CUAL SE REGULA LA TABLA DE VALORES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, PARA EL RECONOMIENTO DE APOYOS COMPENSATORIOS, LOGISTICOS Y DE TRANSPORTE, DESTINADOS A GARANTIZAR LA PARTICIPACION EFECTIVA DE LOS REPRESENTANTES DE LA MESA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO EN EL 2026"

El Gobernador del Departamento de Amazonas, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el articulo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1448 del 10 de junio de 2011 y el decreto Nacional 4800 del 20 de diciembre de 2011 y:

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" en el artículo 192, establece el deber que tiene el Estado de Garantizar la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado interno, en el diseño, implementación, ejecución, y seguimiento al cumplimiento de la citada ley y la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Que de conformidad con el referenciado artículo 192, se debe garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en la ley 1448 de 2011, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuadas para la efectiva intervención de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal.

Que mediante el artículo 193 de la 1448 de 2011, se garantiza la participación oportuna y efectiva de las víctimas, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán confirmar las Mesas de Participación de Victimas propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas. Se garantiza también, la participación en estos espacios de organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y de las organizaciones de víctimas.

Que el articulo 194 de la Ley 1448 de 2011, establece que, para garantizar la participación efectiva, los alcaldes, gobernadores y el comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, contaran con un protocolo de participación efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación.

Que el mencionado protocolo fue reglamentado por medio de la Resolución No. 0368 del 10 de mayo de 2013 "Por la cual se adopta el Protocolo de Participación efectiva de las Victimas del Conflicto Armado", emitido por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas".

Que dicho acto administrativo fue modificado por la resolución No. 01668 de 30 de diciembre de 2020, "Por la cual se derogan las Resoluciones 0388 de 2013, 0588 de 2013, 01448 de 2013, 0828 de 2014, 01281 de 2016, 01282 de 2016, 01336 de 2016, 01392 de 2016, 0677 de 2017 y 00250/2019 expedidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas y se dictan otras disposiciones"

Que en el titulo IV, se establecen las Garantías e incentivos para la Participación Efectiva de las Victimas y particularmente, el articulo 59 reza: "El Estado proveerá las condiciones técnicas y logísticas a través de

Proyectó	Jair Elias Cordero C.	Cargo: Contratista SGAS	Firma.
Revisó	José Javier Hidalgo	Cargo: Abogado contratista SGAS	Firma.
Aprobó	John Jairo Acuña Marín	Cargo: Secretario SGAS	Firma.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

las cuales las Mesas de Participación Efectiva de las Victimas podrán ejercer su función de representación de las víctimas, y el logro de la participación efectiva en los espacios dispuestos en la ley 1448 de 2011"

Que en el Articulo 60 se definen los tipos de apoyos así:

"Articulo 60. Tipos de Apoyos. Los apoyos destinados a garantizar la Participación Efectiva de las Victimas serán otorgados por las entidades del SNARIV tanto del orden nacional territorial, a los integrantes de las Mesas y a los Representantes a los espacios de participación y Subcomités, y comprenderán:

a) Apoyo de Transporte
b) Apoyo Compensatorio
c) Apoyo de Estadía
d) Apoyo logístico
e) Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos
f) Apoyo necesario para las víctimas con hijos menores de 5 años

Que el parágrafo primero del reseñado artículo, en lo pertinente indica que:

> "En el nivel municipal y Departamental, las tablas de valores para apoyo de transporte, apoyo compensatorio y apoyo logístico se definirán en el Plan de Acción Territorial (PAT). Para las sesiones o elección de la Meda Nacional de Participación Efectiva de las Victimas, la tabla de valores tendrá como soporte la información definitiva en la tabla departamental".
> Que estas tablas de valores deberán ser expedidas por las respectivas entidades territoriales mediante acto administrativo, durante los quince (15) primeros días del año, en la cual se certificarán los municipios y/o veredas de resistencia de los representantes y se actualizarán anualmente con incrementes del IPC.

Que para el 2026, la variación anual del índice de Precios al Consumidor (IPC) fue 5,35% acorde al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Que el artículo 61 de la Resolución No. 01668 de 30 de diciembre de 2020, define como Apoyo de Transporte:

> "Es aquel reconocimiento que permite garantizar el desplazamiento de los miembros de la Mesa Nacional de Participación Efectiva, las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Efectiva de las Victimas a las sesiones de las mesas; y a los espacios de interlocución con el Estado creados de acuerdo a la Ley 1448 de 2011. Este apoyo comprende los traslados del lugar de origen al sitio del evento, así como el regreso del sitio del evento al lugar de origen, y los impuestos de salida o entrada cuando haya lugar. En ningún caso, se reconocerán las multas o sobrecostos que sean ocasionados por causas ajenas a la Entidad que provoca.
>
> (...)
> Parágrafo Segundo. El apoyo de transporte terrestre solo se garantizara en transporte público como excepción a lo anterior, a los representantes que cuentan con medidas de protección de los que habla el artículo 2.4.1.3.6 numeral 1 y 3 del Decreto 1066 de 2015 o la norma que lo modifique, se les garantizara el pago de gasolina y peajes o servicio de expresos, previa solicitud del representante y autorización de la Entidad que convoca, para esto se deberá soportar dichos gastos con las facturas y recibos a que haya lugar.

Esta información deberá ser corroborada ante la Unidad Nacional de Protección o quien haga sus veces"

Proyectó	Jair Elias Cordero C.	Cargo. Contratista SGAS	Firma
Revisó	José Javier Hidalgo	Cargo Abogado contratista SGAS	Firma.
Aprobó	John Jairo Acuña Marín	Cargo. Secretario SGAS	Firma
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Que el artículo 63 de la Resolución N0. 01668 de 30 de diciembre de 2020, define como Apoyo Compensatorio:

> "(...) la compensación económica otorgada a los representantes de las victimas por su asistencia y permanencia a sesiones ordinarias o extraordinarias de modalidad virtual o presencial de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Victimas, las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Efectiva de las Victimas y sus representantes a los espacios de participación, en cada una de las instancias que lo conforman, por los días que los representantes de las mesas de los diferentes ámbitos asistan a los demás espacios de participación.
> Parágrafo Primero. Este apoyo se aplica por cada día que permanezcan en el evento, desde el día de salida de su lugar de origen, hasta el día de arribo a su lugar de origen, de acuerdo con la convocatoria.
>
> Parágrafo segundo. El apoyo compensatorio no debe entenderse como el pago efectuado por el apoyo de transporte, el cual está regulado en el artículo 62 de la presente resolución.
>
> Parágrafo tercero. Atendiendo a las diversas circunstancias que comprenden garantizar la participación efectiva, la UARIV reconocerá este apoyo para las sesiones virtuales y presenciales a las que deben asistir los representantes, en aquellos espacios convocados por la misma. Para esto se tendrá en cuenta el certificado de asistencia y permanencia expedido por la Secretaria Técnica".

Que en el numeral 3 del artículo 64 respecto al monto de Apoyo Compensatorio, define que será equivalente a "Uno y medio (1,5) salario mínimo legal diario vigente, por la asistencia de la (SIC) los miembros de las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Efectiva de las Victimas a sus sesiones ordinarias, extraordinarias y demás espacios definidos en la Ley 1448 de 2011 y en la presente resolución:"
Que en el Artículo 66 de la Resolución No. 01668 de 30 septiembre de 2020, define el Apoyo Logístico, indicando que:

> "Corresponde a las condiciones técnicas y materiales que la Entidad que convoca debe garantizar a los miembros de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Victimas, las Mesas departamentales, Distritales y Municipales Efectivas de las Victimas, para el desarrollo de sus sesiones ordinarias, extraordinarias y los demás espacios señalados por la Ley 1448 de 2011 y la presente resolución.
> Parágrafo. Entiéndase por condiciones técnicas y materiales, todos los elementos necesarios para la mejor realización de las sesiones de trabajo anteriormente descritas como alquiles de computadores, impresoras, video beam, internet, tableros, marcadores, cartulinas, y demás elementos que garanticen la adecuada realización del evento".

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: AMBITO DE APLICACIÓN: Los apoyos previstos en la tabla que se otorga, aplicarán cuando se convoque a las victimas miembros de la mesa Departamental a las sesiones de Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comité Ejecutivo, Comité Departamental de Justicia Transicional y Subcomités y demás escenarios contemplados en el proyecto de inversión para las sesiones a las cuales asisten los representantes que delegue la Mesa Departamental, del conflicto armado.

PARAGRAFO PRIMERO: los apoyos previstos, se realizará de acuerdo al Plan de Trabajo de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de las Victimas del conflicto Armado y acorde al proyecto de inversión, hasta agotar presupuesto y cuando no puedan ser asumidas por el Departamento de Amazonas

Proyectó	Jair Elias Cordero C.	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	José Javier Hidalgo	Cargo: Abogado contratista SGAS	Firma:
Aprobó	John Jairo Acuña Marín	Cargo: Secretario SGAS	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

deberán ser socializadas en sesión del comité Departamental de Justicia Transicional, gestionar su financiación con las entidades del Sistema Nacional de Atención, Reparación Integral a las Victimas.

PARAGRAFO SEGUNDO: cuando la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Victimas sea convocada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Victimas o cualquier otra entidad del SNARIV Nacional en cumplimiento de su misionalidad, la entidad convocante deberá otorgar las garantías, como se establece en el protocolo de participación mediante la Resolución 01668 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: MONTO APOYO COMPENSATORIO. El monto del apoyo compensatorio será equivalente a uno y medio (1,5) salario mínimo legal diario vigente, por la asistencia de los miembros de las Mesas departamentales, Distritales y Municipales de Participación Efectiva de las Victimas a sus sesiones ordinarias, extraordinarias y demás espacios definidos en la Ley 1448 y la Resolución de la UARIV vigente:

ACTIVIDAD	VALOR DE GASTOS	REQUISITOS DE LA ENTREGA
Sesiones ordinarias de la mesa de victimas	1,5 salario mínimo legal vigente: $ 87.545,00 por persona	- Acta firmada y/o Certificado de la personería
Sesiones extraordinarias de la mesa de victimas	1,5 salario mínimo legal vigente: $ 87.545,00 por persona	- Acta firmada y/o Certificado de la personería
Sesión del Comité Ejecutivo de la mesa	1,5 salario mínimo legal vigente: $ 87.545,00 por persona	- Acta firmada y/o Certificado de la personería
Sesión del Comité de Justicia Transicional	1,5 salario mínimo legal vigente: $ 87.545,00 por persona	- Acta firmada

PARAGRAFO TERCERO: Para el reconocimiento y respectivo aval de apoyo compensatorio, la Defensoría del Pueblo, en su rol de secretaria técnica, y según las funciones que le son atribuidas conforme a los consagrado en el artículo 15 de la Resolución No. 01668 de 2020, se acredita la asistencia y permanencia en las sesiones de los titulares del apoyo compensatorio.

ARTICULO TERCERO: Definir los valores destinados al apoyo de transporte de la entidad:

ZONA	VLOR POR SESION
Zona Urbana	$17.000
Zona Urbana para personas de discapacidad	$17.000
Zona Rural	$17.000
Zona Rural para personas en situación de discapacidad	$17.000

PARAGRAFO PRIMERO: El valor a reconocer por concepto de apoyo de transporte será establecido en concordancia con la información suministrada por la defensoría del Pueblo, sobre los lugares de residencia de los representantes de la mesa de víctimas.

ARTICULO CUARTO: Define los valores destinados al apoyo logistico del Departamento, así:

Proyectó	Jair Elias Cordero C.	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	José Javier Hidalgo	Cargo: Abogado contratista SGAS	Firma:
Aprobó	John Jairo Acuña Marín	Cargo: Secretario SGAS	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

ACTIVIDAD	V/U
REFRIGERIO	$ 22.000
TRANSPORTE FLUVIAL PUERTO NARIÑO-LETICIA-PUERTO NARIÑO (PARA CADA INTEGRANTE)	$ 90.000

ARTICULO QUINTO: Las condiciones técnicas y materiales requeridas para el desarrollo de las sesiones se solicitarán con al menos 10 días hábiles de anticipación a la realización de las sesiones ordinarias y al menos 5 días hábiles de anticipación de las sesiones extraordinarias.

ARTICULO SEXTO: El recurso para el reconocimiento de apoyos compensatorios, logísticos y de transporte, destinados a garantizar la participación efectiva de los representantes de la mesa de víctimas del conflicto armado en el 2026, saldrá del programa de **Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas** código BPIN 202500000010899, el nombre del Proyecto es IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES PROYECTADAS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL DEPARTAMENTO AMAZONAS 2025-2027, nombre del Producto: *Servicio de apoyo financiero y logístico para la participación de la población víctima del conflicto en instancias territoriales*, nombre de la Actividad: *Suministrar incentivos económicos y/o logísticos a la población víctima que garanticen la participación de esta población en las instancias de toma de decisiones*, Tipo de Recursos: Recursos Propios

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Leticia, Amazonas, 24 FEB 2026

OSCAR ENRIQUE SANCHEZ GUERRERO
GOBERNADOR DEL AMAZONAS

Proyectó	Jair Elias Cordero C.	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Josè Javier Hidalgo	Cargo: Abogado contratista SGAS	Firma:
Aprobó	John Jairo Acuña Marin	Cargo: Secretario SGAS	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			